



Resolución por la que se modifica la Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de 30 de diciembre de 2025, por la que se convocan, por tramitación anticipada, subvenciones para estancias en 2026- 2027 en el extranjero para personal docente e investigador, dentro del Subprograma Estatal de Formación, Atracción y Retención del Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027.

Se modifica el artículo 9 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de 30 de diciembre de 2025, por la que se convocan, por tramitación anticipada, subvenciones para estancias en 2026- 2027 en el extranjero para personal docente e investigador, dentro del Subprograma Estatal de Formación, Atracción y Retención del Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. *Centros de adscripción.*»

De acuerdo con el anexo I.2 de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, se denominan centros de adscripción a los organismos de investigación y de difusión de conocimientos con los que las personas beneficiarias de las ayudas deberán estar vinculadas mediante un documento laboral válido en derecho.

Los organismos de investigación y de difusión de conocimientos que podrán ser centros de adscripción a los efectos de la presente convocatoria son los siguientes:

1. Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Universidades públicas, sus Institutos universitarios, centros adscritos y las Universidades privadas, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
3. Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+I.
4. Institutos de Investigación Sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
5. Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

6. Otros centros públicos de I+D+I, con personalidad jurídica propia, que en sus Estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+I como actividad principal.

7. Centros privados de I+D+I, con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus Estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+I como actividad principal.

Todos los organismos de investigación y de difusión de conocimientos relacionados anteriormente que sean de naturaleza privada podrán tener la consideración de entidad colaboradora y, por tanto, ser centros de adscripción».

*EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES
FRANCISCO GARCÍA PASCUAL*